

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Burjassot

*2026/12453 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas municipales para gastos de transporte para personas con discapacidad del ejercicio 2026. Identificador BDNS: 933158.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933158>.

Convocatoria de Ayudas municipales para gastos de transporte de personas con discapacidad. Ejercicio 2026.

#### Primero.- Objeto y finalidad

El objeto de La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos de transporte de personas con discapacidad residentes en el municipio, para desplazarse o acceder a centros ocupacionales o centro de día, en el ejercicio de la convocatoria.

Las ayudas tienen como finalidad compensar los gastos derivados de desplazamientos para acudir a un centro ocupacional o centro de día, por razón de la discapacidad, que resulten necesarios por razón de la discapacidad y que no estén cubiertos por otros sistemas públicos o privados de financiación, para favorecer su autonomía personal, la igualdad de oportunidades y su inclusión social.

#### Segundo.- Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Tener entre 18 y 65 años de edad.

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

d) Acreditar la necesidad de utilizar transporte para acceder o desplazarse al centro ocupacional o centro de día donde esté matriculada la persona con discapacidad.

e) Tener unos ingresos familiares (referidos al ejercicio anterior), y la renta per cápita anual de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la



que pertenezca el solicitante, no exceda de seis veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y de la Seguridad Social, así como en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burjassot. Se considerará que la persona solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con el ayuntamiento cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviera suspendida.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tercero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico de subvenciones.

La ordenanza reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales (PEISS). está publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burjassot.

URL:

[https://sede.burjassot.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=13065624052312613060&HASH\\_CUD=531579fc38df6fc495eea71e30779a08e4b92570&APP\\_CODE=STA](https://sede.burjassot.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=13065624052312613060&HASH_CUD=531579fc38df6fc495eea71e30779a08e4b92570&APP_CODE=STA)

Esta subvención se encuadra en el El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2026, y modificado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026 para la inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el ejercicio 2026, en base a la modificación presupuestaria n.º 3/2026 mediante crédito extraordinario, incluye la Línea Estratégica 1: Servicios Sociales y promoción Social, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales y la sublínea LS1.24. Ayudas Transporte discapacidad.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía individual de la ayuda será un pago único, y se determinará en función de la puntuación obtenida conforme al baremo, el crédito disponible y el gasto efectivamente justificado, siendo el importe máximo de cada ayuda de 500,00 euros por unidad familiar.

En ningún caso la ayuda podrá superar el gasto realmente acreditado ni el importe máximo que se establece en la presente convocatoria.

Quinto.- Crédito presupuestario

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/48009, por un importe máximo de 15.000 euros.

Sexto.- Plazo de presentación

El plazo para solicitar las Ayudas, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Burjassot, 1 de octubre de 2026.—El alcalde, Rafael García García.

